

2013-0071

CONTRATO ADICIONAL N° ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 2013-0002 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LIDA DEL ROCIO SAPUYES BASANTE

"Arrendamiento de Inmueble en la ciudad de Popayán donde funciona el Punto de Atención al Usuario del ICETEX"

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CARLOS ARENAS INFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.696.737 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en su calidad de Asesor Comercial – Grado 3, nombrado por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionado mediante Acta N° 108 del 1° de marzo de 2007, y delegado para suscribir el presente contrato, mediante Resolución N° 0429 del 23 de junio de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT 899.999.035-7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDATARIO** y, de otra parte, **LIDA DEL ROCIO SAPUYES BASANTE**, identificada con la C.C. N° 59.818.632 expedida en Pasto – Nariño, persona natural actuando en su propio nombre, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional 01 al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 2013-0002, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 02 de enero de 2013 se suscribió el Contrato de Arrendamiento N° 2013-0002, cuyo objeto es: *"EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento con opción de compra al ARRENDATARIO el bien inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 3 – 62 Local 5 del Edificio Altozano de la ciudad de Popayán (Cauca), donde funciona el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa ciudad"*. 2. Que la Cláusula Quinta del Contrato principal N° 2013-0002 establece que la duración del mismo es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato prevista para la entrega del inmueble, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el presente contrato, es decir a partir del 2 de enero de 2013. 3. Que la Cláusula Sexta del Contrato principal N° 2013-0002 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$34.238.371,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.; dicho valor total se encuentra discriminado de la siguiente manera: a). El valor total del canon de arrendamiento es hasta por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.282.132,00) más el Impuesto al Valor Agregado IVA que equivale hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.514.107,00) (5% asumido por el ARRENDATARIO sobre el canon de arrendamiento). b). El valor de la administración mensual es por la suma DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$203.511,00) para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.442.132,00,) la cual no se le aplica IVA. 4. Que mediante Formato F118 radicado en Secretaría General el 22 de febrero de 2013, la funcionaria Esmeralda Restrepo, en calidad de Supervisora del Contrato N° 2013-0002 solicita adicionar su valor en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$908.464,00) M/Cte. 5. Que en el citado documento la supervisora informa que dicho requerimiento obedece a la reforma tributaria establecida en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, que modifica la tarifa a aplicarse en materia del IVA para el canon de arrendamiento, del 5% como anteriormente lo establecía el Art. 468-3 del E.T., a la tarifa general del 8%. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Adicional N° 01, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Sexta del Contrato principal N° 2013-0002 del 02 de enero de 2013. **CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR:** Adicionar el valor del Contrato de Arrendamiento N° 2013-0002 en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS**

CONTRATO ADICIONAL N° **2013-0071** ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 2013-0002 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LIDA DEL ROCIO SAPUYES BASANTE

"Arrendamiento de Inmueble en la ciudad de Popayán donde funciona el Punto de Atención al Usuario del ICETEX"

SESENTA Y CUATRO PESOS (\$908.464,00) M/CTE quedando el valor total del Contrato hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$35.146.835,00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA; dicho valor total se encuentra discriminado de la siguiente manera: a) El valor del canon de arrendamiento es hasta por la suma TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.282.132,00) más el Impuesto al Valor Agregado IVA que equivale hasta la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.422.571,00) M/CTE. (8% asumido por el ARRENDATARIO sobre el canon de arrendamiento). b) El valor mensual por concepto de administración es por la suma DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$203.511,00) para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.442.132,00,) al cual no se le aplica IVA.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor de la presente Adición N° 01 conforme las condiciones señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato principal N° 2013-0002.

CLÁUSULA CUARTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar el ICETEX de acuerdo con lo previsto en el presente contrato adicional están disponibles en el rubro G311-002-004-010-002 ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES, de la presente vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2013-130, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Icetex el 04 de marzo de 2013.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA: EI CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Vigésima del Contrato principal N° 2013-0002, de tal forma que cubra el valor de la presente Adición N° 01, la cual deberá ser entregada por parte del ARRENDADOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

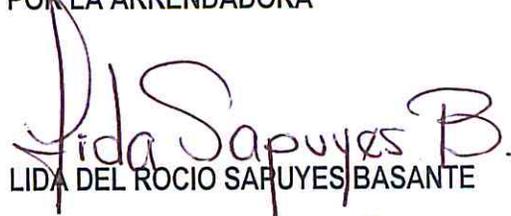
CLÁUSULA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Adicional N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía exigida en el presente documento, la cual el ARRENDADOR deberá entregar en el plazo aquí establecido. Para constancia de todo lo anterior se firma el día 07 MAR 2013

POR EL ARRENDATARIO



JUAN CARLOS ARENAS INFANTE
Asesor Comercial de Presidencia
ICETEX

POR LA ARRENDADORA



LIDA DEL ROCIO SAPUYES BASANTE

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-130 RP 34958-15265

Rubro: ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES

Código: 6311002004010002

07-MAR-13

Registrado por

Revisó: Fernando Alberto González Vásquez, Coordinador Grupo de Contratación - Secretaría General
Proyecto: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General